ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PUBLICA, PARA LA GENERACION DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Secretario de Gobierno de la Alcaldía del Carmen de Bolívar, realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación de**l SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PUBLICA, PARA LA GENERACION DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD.**

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El derecho a la seguridad es entendido como ese derecho que surge de la obligación del Estado de garantizar la seguridad de la persona.

En ese orden, una de las finalidades básicas de las autoridades colombianas es la defensa de la integridad nacional y la preservación del orden público y de la convivencia pacífica, no sólo porque así lo establece expresamente el artículo 2o de la Carta, sino además porque esos elementos son condiciones materiales para que las personas puedan gozar de sus derechos y libertades.

La Constitución busca entonces el fortalecimiento de las instituciones, para que éstas puedan cumplir efectivamente su misión constitucional de asegurar la convivencia pacífica, vida, honra, bienes, derechos y libertades de todos.

El Municipio de Carmen de Bolívar, entre sus funciones principales, tiene las de planificar, administrar y ejecutar los ingresos que se recauda por conceptos del Fondo de Seguridad que se alimenta con la contribución de seguridad en la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, cuyos recursos se encuentran orientados a financiar proyectos que permitan la preservación y conservación del orden público, propiciar la seguridad ciudadana y apoyar en forma subsidiaria a los organismos de seguridad y en general toda aquella inversión social que permita garantizar la seguridad y convivencia.

El ente territorial está en la obligación de prestar el apoyo logístico a los organismos de seguridad y afines, para garantizar un real y efectivo acompañamiento a la ciudadanía tanto a nivel de seguridad como de convivencia pacífica, motivo por el cual se debe fortalecer la ejecución de los servicios que estas instituciones prestan a través de sus funcionarios, desde lo investigativo, físico y técnico, brindándoles elementos que le permitan ejecutar adecuadamente sus funciones.

Por tratarse de un servicio público de carácter permanente, la seguridad publica garantizada por los organismos de seguridad del Municipio no puede ser suspendida bajo ninguna circunstancia, debiéndose adoptar todas las acciones administrativas conducentes a garantizar la continuidad del servicio.

En este sentido, los recursos que se inviertan en el fortalecimiento de la Seguridad son acordes con el postulado legal expresado por el inciso tercero del artículo 15 de la ley 1421 de 2010 que proclama que los recursos del Fondo Cuenta Territorial –FONSET- pueden invertirse en la realización de gastos que busquen preservar el orden público, en los siguientes términos: “(...) los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el fondo-cuenta territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensa a personas que colaboren con la

justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público (...)".

Por lo anterior, el secretario de Gobierno de la Alcaldía del Carmen de Bolívar en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y 1474 de 2011, procede a realizar el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PUBLICA, PARA LA GENERACION DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD.**

MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".*

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese mismo sentido, dentro de las facultades legales y constitucionales de los alcaldes Municipales, se encuentran:

"*De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente"*

Por otro lado, el Decreto 399 de 2011 "Por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales", en su artículo 15 establece la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales se pueden destinar prioritariamente s los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

El parágrafo del mencionado artículo estableció que también podrán destinarse los recursos del FONSET a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

Para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Pública y organismos de seguridad en la Jurisdicción del Municipio de Carmen de Bolívar, es indispensable garantizar la movilidad del parque automotor al servicio de las mismas, teniendo en cuenta que la presencia física de estos organismos garantiza que se garantice la tranquilidad ciudadana y mejoren los indicadores de seguridad ciudadana, en la totalidad del territorio del Municipio.

Que, *la* Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entre otras, son las normas que regulan la contratación pública en Colombia. Estas son de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar, por tratarse de una entidad pública no excluida por los regímenes especiales.

Que, LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR, requiere suplir la necesidad del combustible, para ello el municipio ha propuesto realizarlo con estaciones de servicios que emitan valeras intercambiables o redimibles por combustible en estas mismas, toda vez que genera menores consumos, menor desgaste del parque automotor, optimiza el servicio, además de permitir un mayor control sobre el buen uso del combustible, desde el punto de vista tanto administrativo, como contable.

En el mercado colombiano existen firmas que fungen como intermediarios de servicios, entre ellos el suministro de combustible. Estas empresas suministran combustibles con las condiciones y características técnicas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía.

Dentro de las ventajas que se analizan se encuentran:

i) Cubre gran parte del territorio Municipal;

ii) Se puede llevar un control estricto del suministro de combustible por vehículo;

iii) No es posible que el apoyo se canjee o se invierta en otro tipo de bienes o servicios no autorizados.

La necesidad también la constituye, el deber legal que asiste al Municipio de Carmen de Bolívar, en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública le exige y requiere en lo referente a su competencia. Se hace entonces necesario acudir al proceso de selección que en ley corresponda para adquirir combustible (gasolina corriente y/ Diésel -ACPM), que permita el cumplimiento de las tareas de los organismos de seguridad anteriormente señalados en los vehículos dispuestos para tal fin.

Para atender la necesidad descrita, se estableció en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar vigencia 2024, según certificación anexa que hace parte integral de este documento, **el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PUBLICA, PARA LA GENERACION DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD.**, este considera oportuno el contratar los servicios de una persona jurídica que realice el objeto contractual antes mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PUBLICA, PARA LA GENERACION DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL OBJETO.

Las especificaciones técnicas son las que se describen a continuación:

El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros deinterpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse deacuerdo con su significado natural y obvio.

- Combustible gasolina: La gasolina es una composición de hidrocarburos obtenida del petróleo por destilación fraccionada, que se utiliza principalmente como combustible para todo tipo de móviles con motor en motores de combustión estufas, lámparas y para limpieza con disolventes, entre otras aplicaciones.
- Combustible ACPM: En el ámbito de los hidrocarburos, se conoce como ACPM algasóleo que se extrae a partir del petróleo**.** Es decir, que el ACPM, siglas usadas para Aceite Combustible Para Motores, no es otra cosa que el denominado Petro diesel, nombre por el que se le conoce popularmente en la mayoría de los países latinoamericanos, siendo nombrado como ACPM sobre todo en el territorio de Colombia.
- Vehículos: El vehículo es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.

ITEM	DESCRIPCION
1	GASOLINA CORRIENTE
2	DIESEL-ACPM -ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTOROES

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	15101506	Gasolina Corriente
2	15101505	Combustible Diésel ACPM - aceite combustible para motoroes

El Municipio de Carmen de Bolívar requiere el suministro de combustible para los vehículos que forman parte del parque automotor de la fuerza pública y afines en la jurisdicción del municipio; y de aquellos vehículos que en razón a la necesidad de la entidad se requieran y se llegare a contratar y en las obligaciones de dichos contratos no se pacte el suministro de combustible.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Carmen de Bolívar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

- Atender los requerimientos del Supervisor de contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.
- Suministrar gasolina corriente y Acpm-Diesel mediante Valeras redimibles o intercambiables debidamente firmados y autorizados por el ordenador del gasto, hasta agotar el presupuesto del contrato.

- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Suministrar toda la información requerida en la invitación publica como obligaciones posteriores al contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones, en ese sentido cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y el tiempo de entrega e instalación presentadas en la propuesta.
- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y enfrentamientos.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el municipio de Carmen de Bolívar.
- Deberá contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Prestar el servicio de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría interventora, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de adicionales que resulte de la modificación de las especificaciones.
- El contratista deberá considerar todos los costos en la presentación de su propuesta.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo, el contrato y la propuesta.
- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
- Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
- Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, y el funcionario receptor de los bienes y servicios o quien haga sus veces.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O CONTRATANTE

A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.

C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

D. Designar Interventor/supervisor.

E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista, es hasta tres (3) meses o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La entidad para la ejecución del presente contrato, prevé celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la nueva modalidad de contratación como es la selección de mínima cuantía; el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Para el caso de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar las cuantías para contratar durante la vigencia 2024 son las siguientes:

MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía) de 0 Hasta $ 36.400.000

MENOR CUANTÍA (280 SMMV) Desde $ 36.400.000 hasta $364.000.000

LICITACIÓN PÚBLICA $364.000.000 en adelante.

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Mínima Cuantía, en consecuencia, el proceso de **MINIMA CUANTIA** se utilizará para escoger al proponente.

Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar está interesado en contratar mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PUBLICA, PARA LA GENERACION DE ACCIONES QUE GARANTICEN AMBIENTES DE SEGURIDAD,** por lo tanto, se procederá a realizar invitación publicada en la plataforma SECOP II.

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000 M/CTE.)** IVA INCLUIDO, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°127 del 22 de febrero de 2024.

6.2. FORMA DE PAGO.

La Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar, se compromete a realizar el pago de la siguiente manera:

Se pagará un anticipo del 50% del valor del contrato, previa presentación de factura y entrega de las valeras y aprobación de las garantías y el valor restante, es decir el otro 50%, se pagará el valor del contrato a través de pagos parciales de suministro de combustible previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y previo a os trámites. El Municipio, autorizará el(los) pago(s)

del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Certificación por parte del supervisor del contrato
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

7.JUSTIFICACIÓN SUMATORIA DEL VALOR DEL CONTRATO

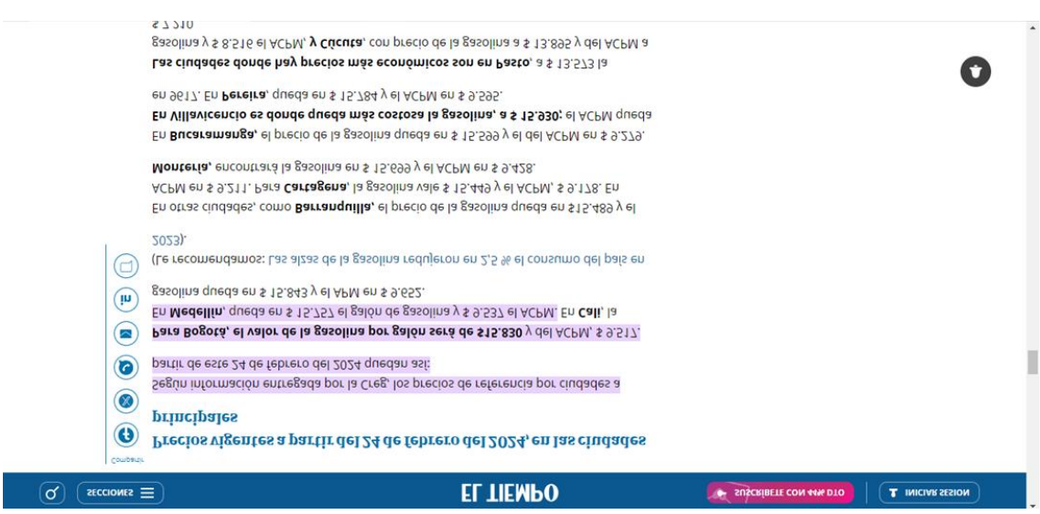
El valor de la contratación asciende a la suma de **TERINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32.000.000 M/CTE.), IVA incluido**. Se anexa al presente el ESTUDIO DEL SECTOR.

El anterior valor se obtuvo a partir del análisis de mercado que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo, y del servicio solicitado por la **ALCALDIA DEL CARMEN DE BOLÍVAR**. El presente presupuesto se establece incluido el IVA de los servicios correspondientes. **Nota: SE ANEXAN COTIZACIONES**

Adicionalmente, se tuvo en cuenta, para la estimación del valor unitario del galón de combustible, el Municipio consulto el valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el Galón de gasolina corriente y Diesel (ACPM) corriente, para la ciudad de Cartagena en el mes de febrero de 2024, de acuerdo a la cercanía con esta ciudad capital del departamento de Bolívar, obteniendo los siguientes valores regulados:

Precios Año 2024

Precios Año 2024 Precios vigentes a partir del mes de febrero de 2024



7.1 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio.
- Tarifas establecidas mediante la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se establecen los precios del combustible para el mes de febrero de 2024.

Se tienen como base para establecer el valor oficial del presente estudio los valores anteriormente descritos por la alcaldía del Carmen de Bolívar, sin embargo, se ejecutará el futuro contrato de acuerdo con el valor resultante de la oferta seleccionada en el proceso de mínima cuantía.

8.ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se elaboró la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN:
RIESGO CAMBIARIO	Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Alcaldía del Carmen de Bolívar
RIESGO TÉCNICO	Suministro de derivados de hidrocarburos diferentes a la gasolina y el acpm-diesel	Cuando el contratista una vez suscrito el contrato no realiza el suministro del servicio en optimas condiciones o suministra un derivado de hidrocarburos diferentes a los solicitados en el contrato.	Contratista
RIESGO FINANCIERO	Cambio en los precios de los insumos o servicios.	Cuando en fecha posterior a la suscripción del contrato, los precios de los servicios solicitados varían en el mercado.	Contratista 50 % Alcaldía del Carmen de Bolívar 50%
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	incumplimiento total o parcial del contrato	Cuando el contratista incumpla	Contratista

TOTAL O PARCIAL	imputable al contratista	de forma parcial o total las obligaciones adquiridas dentro del tiempo pactado.	

9.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio del Carmen de Bolívar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

Garantía	PRE - CONTRAC	CONTRAC	POST-CONTRAC	APLICA	Porcentaje	Plazo
Seriedad de la Oferta	**X**			**SI**	**10**	**Por tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10**	**Por el plazo del contrato y cuatro meses más.**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		**X**		**SI**		
Devolución del pago anticipado		**X**		**NO**		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5**	**Por el plazo del contrato y tres (3) años más.**
Estabilidad y calidad de obras			**X**	**NO**		
Calidad del Servicio			**X**	**SI**	**10**	**Por el plazo del contrato y cuatro meses más.**
Calidad de los Bienes			**X**	**NO**		
Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual		**X**		**NO**	**200 SMLV**	**Por el plazo del contrato**

10.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

11.SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato a LA SECRETARIA DE GOBIERNO, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Alcalde Municipal. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

12.. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta certificación de inclusión del servicio a contratar en el plan de adquisiciones de la Entidad.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en el Carmen de Bolívar a los seis días (06) días del mes de marzo de 2024.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR SANABRIA BEJARANO
Secretario de Gobierno